



## HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

### A. DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

### B. CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL

### C. AUTOBAREMACIÓN

PUNTUACIÓN

#### 1) EXPERIENCIA (máximo 12 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

#### 2) TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES (máximo 5 puntos)

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico superior): 1 punto.

- Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

- Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención.

#### 3) VALORACIÓN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (máximo 5 puntos)

-Conocimientos orales y escritos de **valenciano**: la puntuación máxima de este apartado es 4 puntos.

1. Certificado de nivel A1: 0,50 puntos.

2. Certificado de nivel A2: 1,00 punto.

3. Certificado de nivel B1: 1,50 puntos.

4. Certificado de nivel B2: 2,00 puntos.

5. Certificado de nivel C1: 2,50 puntos

6. Certificado de nivel C2: 3,00 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.

En el caso de aportarse certificados de:

- lenguaje administrativos

- capacitación técnica de corrección de textos

- capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.  
La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano acreditado.

- Conocimiento de **idiomas no nacionales**: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditarán documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga y únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

- 1º de A2: 0,01
- 2º de A2: 0,02
- 1º de B1: 0,06
- 2º de B1: 0,08
- 1º de B2: 0,10
- 2º de B2: 0,30
- 1º de C1: 0,50
- 2º de C1: 0,70
- 1º de C2: 0,80
- 2º de C2: 1,00

#### **4) VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN** (puntuación máxima 15 puntos)

Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

También se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos o actividades formativas que a continuación se relacionan y con las puntuaciones que se indican:

-Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local.

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computará de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5

De 51 a 100	0,50	1,00
De 101 a 150	0,70	1,40
De 151 a 200	0,90	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Más de 250	1,40	2,80

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a 10.04.1995, así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionadas con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente a diploma de asistencia.

Los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 en el caso de que se indique expresamente en la certificación que se trata de créditos ECTS.

No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

**5) PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES** (puntuación máxima 2 puntos)

- Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos

- Por premios, distinciones, felicitaciones y menciones concedidas por otras Administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

**6) OTROS MÉRITOS** (puntuación máxima 1 punto)

- Por asistencia a jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o Administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorará a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,50 puntos.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,50 puntos.

-Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0.50 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del CoNsell (DOGV n.º 9224, de 26.11.2021)

**TOTAL**

